

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "SNY LATINA CIA. LTDA."
OTORGADA POR:
MARIO JAVIER IÑIGUEZ GARRIDO Y OTRO
CUANTIA: USD 400,00
******* DT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **MARIO JAVIER IÑIGUEZ GARRIDO Y MARCELO FERNANDO ALVAREZ REYES**, portadores de las Cédulas de Ciudadanía números: **CERO UNO CERO DOS**

01
-440-



DOS SEIS UNO CERO DOS UNO y CERO UNO CERO DOS DOS SIETE CUATRO SEIS CINCO UNO respectivamente. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

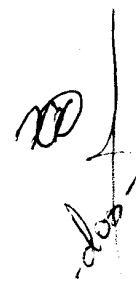
PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Marcelo Fernando Álvarez Reyes y Mario Javier Iñiguez Garrido, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "SNY LATINA CIA. LTDA." **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía es a) La realización de todas las actividades de procesamiento, transformación, fabricación, industrialización, importación, exportación, almacenamiento, compraventa, distribución al por mayor y menor y comercialización de productos de limpieza para automotores; b) La importación, producción, industrialización, almacenamiento, distribución, diseño





construcción, montaje, comercialización, almacenamiento, instalación, reparación, mantenimiento, soporte técnico y asesoría, alquiler, permuta, remate, venta y exportación de implementos, partes, complementos y accesorios para vehículos y automotores, equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos, con sus partes, piezas y accesorios para vehículos y automotores. c) Procesamiento, transformación, industrialización, importación, exportación, compraventa, almacenamiento, distribución y comercialización de plásticos, cauchos, papelería; d) Compraventa, permuta, arrendamiento, remate, administración y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; y, e) podrá celebrar cualquier acto o contrato relacionado con sus actividades, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones que fueren necesarias y formar parte de otras compañías ya sean nacionales o extranjeras. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

03

en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO**

SEGUNDO.- Artículo 5.- Capital social.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **CAPITULO TERCERO. Artículo 6.- Gobierno y**

Administración.- el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital

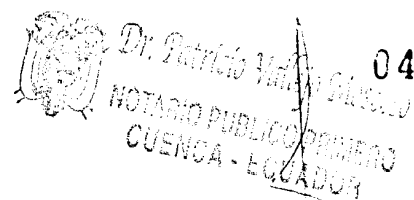
[Handwritten signature]



social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.-**

Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; b.- Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico; c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social; f- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social; g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la



compañía; h.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley; i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. **Artículo 11.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.- Presidente.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas b.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; o

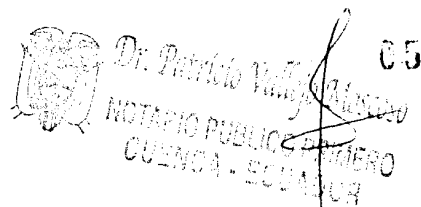


Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-**

El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a.- Convocar a reuniones de Junta General; b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación; d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO. Disolución y liquidación. Artículo 14.-

La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA.-** El capital de la



compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Marcelo Fernando Álvarez Reyes	200,00 USD	200,00 USD	X	200
Mario Javier Iñiguez Garrido	200,00 USD	200,00 USD	X	200
TOTAL	400	400		400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritural. **QUINTA:**

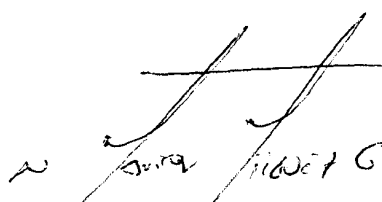
NOMBRAMIENTOS.- Se nombra a los señores Marcelo Fernando Álvarez Reyes y Mario Iñiguez Garrido para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de dos años. **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al Dr. Juan Carlos Quezada Dumas, para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y trámite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. Atentamente,

DOCTOR JUAN CARLOS QUEZADA D., ABOGADO,



MATRICULA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo **CUAL DOY FE.-** Enmendado: Garrido: Vale.

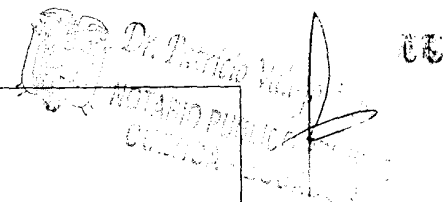

MARIO JAVIER INIGUEZ GARRIDO
C.C. 010226102-1


MARCELO FERNANDO ALVAREZ REYES
C.C. 010227465-1



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SNY LATINA CIA.LTDA

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

TOTAL \$ **400.00** usd

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010226102-1
INIGUEZ GARRIDO MARIO JAVIER
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
24 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 020-0006 03699 M
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO PRICILA MARISOL SANCHEZ MORA
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
MARIO RODRIGO INIGUEZ FLORES
LEONILA IMELDA GARRIDO R
CUENCA 21/03/2011
FECHA DE EXPEDICION
21/03/2011
FECHA DE EADUCACION
FORMA No. REN 3717686

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010227465-1
ALVAREZ REYES MARCELO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
31 AGOSTO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0388 02878 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2332V2222
CASADO ELIZABETH FLORES RUILOVA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
TOMAS AUGUSTO ALVAREZ HERMIDA
ROSA AMARILLO REYES BERREZUETA
CUENCA 12/02/2009
FECHA DE EXPEDICION
12/02/2009
FORMA No. REN 0725803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0002
NÚMERO
0102261021
CÉDULA

INIGUEZ GARRIDO MARIO JAVIER

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
LLACAO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0002
NÚMERO
0102274651
CÉDULA

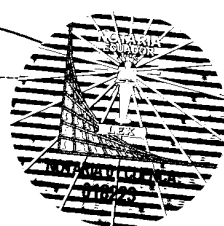
ALVAREZ REYES MARCELO FERNANDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

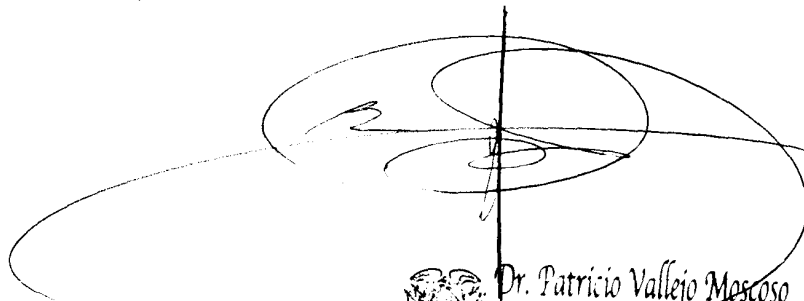
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Patrio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución he sentado Razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC. DIC. C. 12. 238 de fecha 30 de Marzo del dos mil doce. Cuenca, 4 de Abril del 2012.



Dr. Patricio Vallejo Mascoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



R -



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12.

Cuenca, 24 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

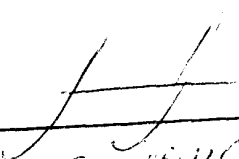
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SNY LATINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Dr. Santiago Jaramillo Malo
C.I.:	0101261021
Fecha:	22-04-2012
Función:	Gerente